

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0174/2025/AVV

RECURRENTE

VS

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 (dieciocho) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 05 (cinco) de agosto del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no ocurrió. -----

Z POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

O De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 09 (nueve) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 09 (nueve) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente:

"RESOLUTIVOS [...]

"Segundo.- [...] ORDENA la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información en la modalidad elegida por la persona recurrente, **salvaguardando los datos personales que podría contener**, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y **en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido**, deberá de entregar el acta formalmente **emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro** que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el sujeto obligado no ha hecho pronunciamiento respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 223213025000011.-----



Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 04 (cuatro) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y agregó las siguientes probanzas: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DJ/UT/24/2025 de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Mtro. Víctor Hugo Uribe Torres, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Reglamento de Condominios y Administración del Fraccionamiento "El Portico". -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la impresión de las notificaciones vía correo electrónico emitidas por el Mtro. Víctor Hugo Uribe Torres, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro en fecha 18 (dieciocho) de julio de 2025 (dos mil veinticinco) y dirigida al correo electrónico señalado por la persona solicitada como medio de notificación. -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el plano del Fraccionamiento "El Portico". -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, situación que no ocurrió. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente: -----

CONSIDERANDO

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el oficio DJ/UT/24/2025 de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Mtro. Víctor Hugo Uribe Torres, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, entregó la copia del reglamento del condominio denominado "pórtico 7-20" así como la copia de los planos por los que se autorizó la construcción de la vivienda de interés social requeridos por la persona peticionaria en la solicitud de información. -----

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución dictada en fecha 09 (nueve) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución. -----

DETERMINACIÓN



Constituyentes No. 102 Ote.
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

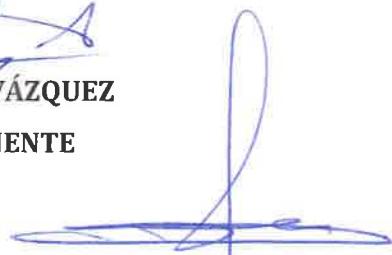
Como resultado, se tiene al **Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 09 (nueve) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria de pleno de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

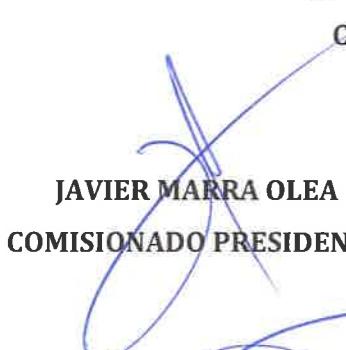

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ

COMISIONADA PONENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE

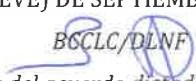
COMISIONADO


JAVIER MARRA OLEA

COMISIONADO PRESIDENTE


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA 19 (DIECINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-


BCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0174/2025/AVV.



Constituyentes No. 102 Ote.
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

